

**MERCOSUR/CMC/DEC. N° 55/10**

**PROCESO NEGOCIADOR DE TEMAS PRIORITARIOS**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 04/91 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

La importancia de identificar temas prioritarios para la profundización de la Unión Aduanera y de contar con el apoyo de informes temáticos para su tratamiento.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 – El Grupo Mercado Común será el órgano encargado de identificar, dentro de los temas de la agenda del MERCOSUR, aquellos que serán definidos como “Temas Prioritarios”.

Con el objetivo de preservar la naturaleza del “Proceso Negociador”, el GMC mantendrá, siempre que sea posible, un número reducido de Temas Prioritarios.

Art. 2 – El tratamiento de cada uno de estos Temas Prioritarios podrá ser coordinado por un Relator, en caso que el GMC así lo disponga. El Relator será funcionario de gobierno de uno de los Estados Partes.

Art. 3 - De conformidad con las directrices definidas por el GMC, el Relator podrá convocar y coordinar reuniones técnicas sobre el tema para el cual fue designado, en coordinación con la Presidencia Pro Tempore en ejercicio.

Art. 4 – La PPT podrá en cualquier momento convocar al Relator para que presente una evaluación del avance de los trabajos bajo su coordinación. Sin perjuicio de ello, el Relator presentará un informe al GMC cuando le sea requerido o al término de sus funciones.

Art. 5 – El mandato del Relator tendrá su duración definida en cada caso, pudiendo ser revocado en cualquier momento a propuesta de cualquier Estado Parte.

Art. 6 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XL CMC – Foz de Iguazú, 16/XII/10.